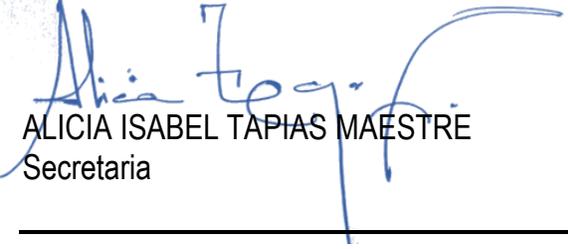


INFORME DE SECRETARÍA: Marzo cinco (05) de dos mil veintiuno (2021), señora juez, paso a su Despacho el presente proceso para informarle que venció el término de traslado de la liquidación de crédito elaborada por la apoderada de la parte demandante, y el demandado no se pronunció al respecto. Igualmente, venció el término de traslado de la liquidación de COSTAS efectuada por Secretaría de este Juzgado y no fue presentada objeción alguna.


ALICIA ISABEL TAPIAS MAESTRE
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
GUAMAL - MAGDALENA

| | |
|------------------|--|
| Fecha | Marzo cinco (05) de dos mil veintiuno (2021) |
| Radicación | 47-318-40-89-001-2015-00140-00 |
| Clase de Proceso | Ejecutivo Singular |
| Demandante | JACOB RUIDIAZ JIMENEZ |
| Demandado (s) | CAMILO LELIS CASTRO CASTRO |

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho de conformidad con lo establecido en el Artículo 446 Código General del Proceso, y Artículo 365 Código General del Proceso, DISPONE:

1. Aprobar la liquidación de crédito practicada por el apoderado de la parte demandante.
2. Aprobar la liquidación de COSTAS practicada por la Secretaría de este Juzgado dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO